

REGLAMENTO COLOSEVI
PUBICADO PARA CONSULTA POR DIEZ DÍAS
EN LA GACETA N° 56 DEL 20 DE MARZO DEL 2013
Ratificado en LG# 99 24-05-13

Para los efectos legales correspondientes, el Concejo Municipal de Santa Ana, con fundamento en las facultades conferidas en el inciso c del artículo 13 del Código Municipal, comunica que en la Sesión Ordinaria N° 142 celebrada el 22 de enero del 2013, aprobó la publicación para consulta del siguiente proyecto de reglamento que dice así:

Considerando

I.—Que el Poder Ejecutivo, mediante el Plan Nacional de Seguridad Vial, Decreto Ejecutivo N° 29390-MOPT-S, creó un órgano colegiado de consulta obligatoria en la planificación y evaluación en materia de seguridad vial en el cantón, indistintamente del origen de los recursos; al cual denominó Consejo Local de Seguridad Vial.

II.—Que corresponde al Concejo Municipal establecer las pautas y procedimientos bajo los cuales este Consejo deberá desempeñar las funciones que el Decreto Ejecutivo N° 29390-MOPT-S le asignó.

Decreta el siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE
SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN DE SANTA ANA
(COLOSEVI-SANTA ANA)

SECCIÓN I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—**Objetivo.** El presente reglamento regula la naturaleza, objetivos, integración, organización, funcionamiento, dirección, atribuciones, obligaciones y en general todo el accionar del Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Santa Ana, que en adelante se denominará COLOSEVI-Santa Ana.

Artículo 2°—**Definiciones.** Para efectos de aplicación de la presente normativa, deberán considerarse las siguientes definiciones:

Modalidad participativa de ejecución de obras: Se le conoce también como “conservación de Seguridad Vial participativa” y se refiere a la coordinación y cooperación que se establece entre la Municipalidad, el gobierno central, las organizaciones comunales y la sociedad civil de un cantón, con la finalidad de planificar, ejecutar, controlar y evaluar obras de Seguridad Vial, en el entendido de que la ejecución de recursos no implica el traslado horizontal de los mismos de una organización a otra. Su aplicación contribuye a garantizar la sostenibilidad de la seguridad vial en las vías, ya que además de los recursos del gobierno y la Municipalidad permite incorporar los valiosos aportes de las comunidades y la sociedad civil en general, en efectivo o en especie. Esta modalidad, requiere acompañar las obras técnicas con otros elementos como organización, capacitación, promoción y control social, que motiven el interés de los usuarios, la cooperación y la solidaridad.

Red vial cantonal: Está constituida por la red de calles y caminos públicos que no forman parte de la Red Vial Nacional y cuya administración es responsabilidad de la Municipalidad de Santa Ana, en lo que corresponde.

Seguridad Vial: Es el conjunto de actividades destinadas a instalar y preservar, en forma continua y sostenida el buen estado los elementos de Seguridad Vial presente en las vías, de modo que se garantice un óptimo servicio al usuario. La conservación de la Seguridad Vial comprende el mantenimiento rutinario, periódico y la rehabilitación de los diferentes componentes en la vía: demarcación horizontal y vertical, barreras y otros.

Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal: Es la dependencia que tendrá a su cargo el apoyo técnico al COLOSEVI-Santa Ana, a la Municipalidad y a la comunidad en general, brindando soporte en la gestión de seguridad vial de los caminos cantonales.

Artículo 3°—**Naturaleza:** El COLOSEVI-Santa Ana es un ente adscrito a la Municipalidad del Cantón de Santa Ana, reconocido por el Concejo de Seguridad Vial, el cual se encarga de fiscalizar los gastos que se ejecutan con fondos provenientes de las Leyes N° 6324 Ley de Administración Vial, N° 7331 Ley de Tránsito y otros fondos que reciban para el fin específico de seguridad vial; así como de coordinar y ejecutar proyectos en esta materia.

SECCIÓN II

Organización y funcionamiento del COLOSEVI-Santa Ana

Artículo 4°—**Integración.** La integración del COLOSEVI-Santa Ana se hará de acuerdo al Decreto Ejecutivo 29390 MOPT-S del 6 de marzo del 2001, con la posibilidad de integrar a otros miembros que por su experiencia y trayectoria tengan capacidad en esta materia y sean nombrados por mayoría simple del Concejo Municipal de Santa Ana.

De conformidad con el artículo 6 de dicho Decreto, formarán parte del COLOSEVI-Santa Ana las siguientes personas:

1. El alcalde o alcaldesa de la Municipalidad de Santa Ana, quien la presidirá.
2. La persona jefe de la Delegación Cantonal de Policía de Tránsito.
3. La persona que presida la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo.
4. La persona que preside, o representante, las Cámaras Privadas del Cantón.
5. Una persona representante de los EBAIS del Cantón.
6. Una persona representante de la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública del Cantón.
7. Una persona representante del Instituto Nacional de Seguros.
8. Una persona representante de la Cruz Roja.
9. Una persona representante del Área Rectora de Salud del cantón.

Dichos integrantes, para resultar legitimados como tales, deben ostentar el carácter de miembros o agentes del órgano, institución o sector que representan, de tal forma que extinguida esa condición igualmente fenecerá la representación dicha.

Artículo 5°—**Plazo del nombramiento.** El nombramiento de este Consejo será por el plazo de cuatro años.

Artículo 6°—**Juramentación.** Será requisito para la existencia legal del COLOSEVI-Santa Ana, así como para el inicio del ejercicio colegiado de sus competencias, que todos los miembros hayan sido nombrados e investidos previamente, mediante el solemne juramento realizado en una sesión del Concejo Municipal.

Artículo 7°—**De la sustitución.** Si por cualquier circunstancia o motivo (vencimiento del período; renuncia; abandono; muerte; pérdida de la representación del órgano, institución o sector; destitución, etcétera) fuere necesaria la sustitución de algún integrante, la presidencia del COLOSEVI-Santa Ana solicitará por escrito a la institución correspondiente, que nombre a otro representante. En estas eventualidades la persona sustituta ejercerá el cargo por el resto del período dispuesto inicialmente para la persona sustituida.

Artículo 8°—**Reuniones.** El COLOSEVI-Santa Ana se reunirá al menos una vez cada mes de forma ordinaria y extraordinariamente cuando así se acuerde o sea solicitado por la persona que preside.

Artículo 9°—**Quórum.** El COLOSEVI-Santa Ana tendrá quórum con la presencia de al menos cinco de sus miembros y adoptará los acuerdos, por simple mayoría.

Artículo 10.—**Obligaciones.** El COLOSEVI-Santa Ana tendrá las siguientes obligaciones:

1. Deberá rendir un informe anual de actividades al Concejo Municipal de Santa Ana.
2. Elaborar y presentar el Plan Operativo Anual durante el mes de julio de cada año para la respectiva aprobación del Concejo Municipal.
3. Ejecutar los proyectos en coordinación con la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Santa Ana, cumpliendo con las normas de contratación administrativa y cualquier otra legislación aplicable según sea el caso.

Artículo 11.—**Lineamientos.** Las políticas y acciones del COLOSEVI-Santa Ana se regirán en todo momento por lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 29390 MOPT-S, los lineamientos provenientes del Consejo de Seguridad Vial, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, la Ley de Administración Vial, la Ley de Tránsito y el Concejo Municipal del Cantón de Santa Ana.

SECCIÓN III

Del Cuerpo Director

Artículo 12.—**Del Cuerpo Director.** Para su eficiente funcionamiento, el COLOSEVI-Santa Ana elegirá nominalmente mediante el sistema de voto directo a cada uno de los puestos y por mayoría simple de los asistentes, un cuerpo director estructurado de la siguiente manera:

1. Un Vicepresidente, que tendrá las funciones que el presidente le asigne y lo sustituirá en sus ausencias temporales.
2. Un Secretario, encargado de levantar las actas de las sesiones que realice este órgano.

Estos cargos serán nombrados de entre los miembros indicados en el artículo 4, por un período de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Artículo 13.—**Funciones del presidente.** Serán funciones del presidente las siguientes:

1. Presidir las reuniones del COLOSEVI-Santa Ana y de su Junta Directiva.
2. Firmar las actas de las sesiones conjuntamente con el secretario.
3. Firmar conjuntamente con el secretario todas las comunicaciones de los acuerdos.
4. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados.
5. Elaborar el plan de trabajo y el informe anual de labores, que someterá a aprobación del COLOSEVI en pleno.
6. Ejercer la representación del COLOSEVI-Santa Ana.
7. Exponer el informe anual de labores al Concejo Municipal.
8. Ejecutar cualquier otra tarea que la Junta Directiva le encomiende.

Artículo 14.—**Funciones del vicepresidente.** Serán funciones del Vicepresidente las siguientes:

1. Ejercer de forma temporal todas las funciones encomendadas al presidente cuando éste se encuentre ausente.
2. Colaborar en el proceso de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Concejo Local de Seguridad Vial.
3. Ejecutar cualquier otra tarea que el presidente o la Junta Directiva le encomienden.

Artículo 15.—**Funciones del secretario.** Serán funciones del Secretario las siguientes:

1. Actualizar y custodiar el libro de actas.
2. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones.
3. Firmar conjuntamente con el presidente la comunicación de acuerdos.
4. Leer y tramitar con diligencia la correspondencia.
5. Llevar un archivo completo y ordenado de la correspondencia recibida y enviada, así como de las actividades proyectadas, realizadas y en ejecución.
6. Entregar toda la documentación a su sucesor, inmediatamente finalizadas sus funciones.
7. Ejecutar cualquier otra tarea que el presidente o la Junta Directiva le encomiende.

SECCIÓN IV

Funciones del COLOSEVI-Santa Ana

Artículo 16.—**Objetivos.** Son objetivos del COLOSEVI-Santa Ana:

1. Apoyar de forma activa y comprometida la ejecución del Plan Nacional de Promoción de la Seguridad Vial, para lo cual se establecerán los canales de comunicación necesarios.
2. Promover la modalidad participativa en la ejecución de acciones integrales orientadas a la prevención de accidentes de tránsito y programas de seguridad vial en general.
3. Servir de enlace entre la competencia municipal y la comunidad, cooperativas, asociaciones, fundaciones, empresas, y cualquier otro ente u órgano interesado en la seguridad vial del Cantón.
4. Elaborar un diagnóstico del Cantón, determinado zonas de alto riesgo en accidentes de tránsito.
5. Formular, ejecutar, evaluar proyectos y programas en materia de seguridad vial, estructurados en un plan de trabajo anual, que deberá ser presentado ante el Concejo Municipal y el Concejo de Seguridad Vial.
6. Implementar campañas en el ámbito cantonal para incentivar a los diversos conductores a usar el cinturón y la silla de seguridad para el transporte de menores.
7. Coordinar para que se brinde mayor vigilancia y control en los puntos críticos de alto riesgo en accidentes de tránsito, velar que se realicen continuamente operativos de control de conducción bajo influencia de alcohol y exceso de velocidad; verificación de requisitos mínimos de circulación y horarios para transporte de carga o transporte remunerado de personas.
8. Solicitar a las autoridades competentes, llevar a cabo monitoreos mecánicos de las unidades de transporte público.
9. Velar por crear una actitud de prioridad y protección de peatones.
10. Promover el cumplimiento de la Ley 7600 en lo que resulte de aplicación en materia de seguridad vial.
11. Establecer programas de demarcación y obras menores en puntos estratégicos.
12. Motivar que la construcción de escuela y colegios no se realice frente a vías de tránsito denso o rápido.
13. Incluir el tema de seguridad vial y la prevención de accidentes de tránsito en los programas de salud ocupacional de las empresas públicas o privadas del cantón.
14. Procurar el desarrollo de programas de seguridad vial para escuelas y empresas privadas ubicadas en el cantón.
15. Incorporar el componente de seguridad vial en todos los proyectos de recuperación, mantenimiento y construcción de carreteras.

16. Promover la construcción de bahías para las paradas de autobuses.
17. Apoyar todas las acciones en seguridad vial que puedan ser desarrolladas en el Cantón Central de Santa Ana.
18. Verificar que el diseño de entrada a escuelas y colegios frente a vías de tránsito denso, sea acorde a las normativas de seguridad vial vigente.

Artículo 17.—**Aprobación de proyectos.** Todos los proyectos y programas en materia de seguridad vial a desarrollarse en el Cantón de Santa Ana deben ser aprobados por el COLOSEVI-Santa Ana.

SECCIÓN V

Financiamiento

Artículo 18.—**Medios de financiamiento.** Sobre el financiamiento para el COLOSEVI-Santa Ana.

1. El COLOSEVI-Santa Ana podrá financiar los proyectos utilizando las sumas de dinero recaudadas por infracciones a la Ley de Tránsito correspondientes al cantón, los cuales provendrán del diez por ciento entregado por el Consejo de Seguridad Vial a las municipalidades. Dicha suma debe ser destinada al desarrollo y financiamiento de programas y proyectos en materia de seguridad vial.
2. Las actividades de divulgación, promoción, capacitación y representación por parte de los miembros de este Consejo, serán cubiertas por el Presupuesto Ordinario del COLOSEVI-Santa Ana.
3. El presupuesto anual contemplará los gastos de oficina, libros, mobiliario y equipo para su funcionamiento adecuado.
4. El COLOSEVI-Santa Ana podrá efectuar alianzas con entidades públicas o privadas en nivel cantonal, nacional e internacional, siempre que éstas sean en materia de seguridad vial.
5. El COLOSEVI-Santa Ana podrá gestionar recursos por medio de donaciones y/o contribuciones a nivel local, nacional o extranjero.

Artículo 19.—**Del gasto presupuestario.** La ejecución, trámite y control del gasto presupuestario que se derive de la gestión administrativa y operativa del COLOSEVI-Santa Ana estará a cargo de la Municipalidad de Santa Ana y se dará con base en el Plan de Trabajo elaborado para tal efecto en materia de seguridad vial, aprobado en orden por el Concejo Municipal, el Consejo de Seguridad Vial y la Dirección General de Ingeniería de Tránsito.

Artículo 20.—**De los intereses.** Los intereses que se generen de las transferencias relacionadas al fondo de Seguridad Vial deberán destinarse exclusivamente a la consecución y financiamiento de programas y proyectos desarrollados por el COLOSEVI-Santa Ana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, este proyecto de Reglamento se somete a consulta pública por un lapso de diez días hábiles, vencido se pronunciará sobre el fondo.

Santa Ana, 21 de febrero del 2013.—Ana Virginia Guzmán Sibaja, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2013015735).